



CONVENIO ESPECÍFICO PARA INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Entre **CARLOS ARTURO ROBLES JULIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No 84.032.882** expedida en Riohacha, obrando en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA, en su condición de Rector, de conformidad con el acuerdo No. 019 del 24 de agosto de 2017, que en adelante se denominará UNIGUAJIRA, por una parte, y por la otra por la otra **JOSE LUIS DIAGO FRANCO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No 10.535.839** expedida en Popayán, obrando en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en su condición de Rector, de conformidad con la Resolución No. 021 del 04 de abril de 2017, 6893441, que en adelante se denominará UNICAUCA, hemos acordado celebrar este convenio específico, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto

Establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el intercambio académico entre la UNIGUAJIRA y UNICAUCA. Los términos y condiciones del convenio se aplican a estudiantes de pregrado y de posgrado.

Las obligaciones de las universidades que participan en este acuerdo se limitan exclusivamente a los participantes de intercambio, sin extenderse a cónyuges o personas a cargo.

2. Disposiciones generales para el intercambio de estudiantes

El objetivo del intercambio es permitir que los estudiantes realicen en la institución anfitriona, actividades académicas que les permitan obtener créditos homologables en la institución de origen.

Cada institución tomará todas las medidas razonables para asegurar el éxito de este programa de intercambio de acuerdo con los siguientes criterios:

- i) Certificado de calificaciones de los semestres y/o créditos cursados. El estudiante debe haber cursado por lo menos el equivalente al 30% de los créditos correspondientes al programa de estudios de la universidad de origen y tener un promedio de calificaciones igual O superior a 3.80 o su equivalente.
- ii) Estar matriculados en la institución de origen y en la institución anfitriona durante todo el período del intercambio;
- iii) Haber tramitado la autorización de su institución de origen, quien garantizara el posterior reconocimiento de los créditos cursados en la institución de destino. .
- iv) Cumplir todos los demás requisitos académicos y administrativos de ambas instituciones (Solicitar documento de políticas de movilidad)

25-32.7-091 2018



- v) Asumir los costos correspondientes a desplazamiento, vivienda, alimentación, imprevistos y todos los demás gastos asociados a su movilidad.

Cada institución hará llegar a la otra los formatos de aplicación diligenciados correspondientes a sus estudiantes en las fechas establecidas para tal fin. La institución anfitriona se reserva el derecho de dar el visto bueno final para la admisión de un estudiante.

3. Fecha de vigencia y duración.

El presente convenio tendrá un período de duración de cinco (5) años contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogado antes del vencimiento del mismo, previo trámite y suscripción del documento respectivo, en todo caso antes de darlo por terminado se comprometen a cumplir las acciones que se hubieren ya iniciado.

En constancia se firma el presente convenio marco de cooperación en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en las ciudades de Riohacha (Guajira) y Popayán (Cauca)

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA


JOSE LUIS DIAGO FRANCO

Rector

Fecha

18 DIC 2018


CARLOS ARTURO ROBLES JULIO

Rector

Fecha